

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUEENTE ALTO

Y

UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA.

\*\*\*\*\*

En Puente Alto, a 18 de Marzo de 2016 entre **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, en adelante "**La Universidad**", persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.541.900-9, representada por su Rector don Aldo Biagini Alarcón, cédula nacional de identidad N° 6.551.570-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 44, Providencia, ciudad de Santiago y, la **MUNICIPALIDAD DE PUEENTE ALTO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario n° 69.072.100-7, representada por su alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados para estos efectos en **Av. Concha y toro #1820**, Puente Alto, ciudad de Santiago, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación entre las instituciones que representan.

### CONSIDERANDO:

1.- Que tanto **Universidad Pedro de Valdivia** como la **Municipalidad de Puente Alto** estiman relevante establecer una relación de cooperación, que contribuya significativamente al desarrollo de la comunidad local y de las instituciones participantes.

2.- Que la **Universidad Pedro de Valdivia** es una institución de educación superior autónoma, y posee una vocación de servicio público, es por ello que desea formar profesionales que junto con adquirir los conocimientos y destrezas propias del ámbito de su disciplina, desarrollen los valores y virtudes humanas que les permitan comprender el sentido social que subyace a las carreras vinculadas a las ciencias de la salud, en concreto a la Odontología.

3.- Que la **Municipalidad de Puente Alto**, en el ámbito de su competencia debe cautelar las condiciones de salud de sus habitantes, garantizándoles el acceso a prestaciones odontológicas de calidad.

4.- Que la **Universidad Pedro de Valdivia** posee una Facultad de Odontología, la cual cuenta a su vez con clínicas implementadas para la atención de pacientes clínicos. El funcionamiento de dichas clínicas permite a los estudiantes que cursan 4° y 5° año de la carrera de odontología llevar a la práctica sus conocimientos teóricos, bajo la supervisión de profesionales altamente calificados.

A

A



5.- Que tanto la **Municipalidad** como la **Universidad** consideran de suma importancia el mejoramiento de las condiciones de salud odontológica de la población y de apoyo a las políticas de salud comunales.

6.- Que las instituciones comparecientes concuerdan en su esfuerzo por el mejoramiento de las condiciones de salud de la población del país, en particular de los habitantes de la comuna de Puente Alto.

**EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente acuerdo establece las bases de cooperación entre la **Universidad Pedro de Valdivia** y la **Municipalidad de Puente Alto**, tendientes a desarrollar mecanismos de colaboración mutua que permitan poner a disposición de la comunidad, servicios y prestaciones odontológicas con altos estándares de calidad pero a bajo costo.

Estos estándares de Calidad se alcanzan entre otros porque la Universidad:

- Supervisa la práctica de sus alumnos con docentes altamente calificados, un docente cada cinco alumnos.
- Mantiene un Protocolo de emergencias clínicas para todos los pacientes que concurren por atención en ellas. En virtud de lo anterior, la Universidad cuenta con dos Convenios con Instituciones que permiten actuar en caso de emergencia. Estos son, Convenio con Unidad Coronaria Móvil y Convenio de Accidentes Cortopunzantes con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile y contrato de retiro de desechos sanitarios y biológicos, proveedor Sterycycle, Servicios Sanitarios S.A. todos descritos en ANEXO 2 del presente convenio. La universidad entregara una copia de los convenios a la municipalidad para que esta tenga conocimiento del detalle de los procedimientos.

**SEGUNDO: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**

De acuerdo con las disposiciones de la ley 18.575 de los artículos 3 letra c) y artículo 8 de la ley 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Puente Alto, se encuentra facultada para desarrollar programas de carácter social, tendientes al desarrollo comunitario.

Dentro de este contexto, la Municipalidad de Puente Alto ha acordado crear un convenio tendiente a concurrir en ayuda a vecinos de la comuna en condición de riesgo social y que se encuentren impedidos de acceder y resolver económicamente su condición de salud dental.

Por su parte, la Universidad Pedro de Valdivia, entendiendo las dificultades que impone la situación económica de los vecinos de nuestra comuna para acceder a un servicio de salud dental, se compromete a brindar un servicio profesional y de calidad, siendo respaldado por profesionales de la facultad de odontología de la Universidad. Las prestaciones se realizarán por estudiantes de la misma institución, debidamente supervisados por docentes de la misma casa de estudios, de acuerdo a lo descrito en inciso primero precedente.

Para ello, se acuerda aplicar de manera referencial el 20% del arancel establecido por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile para las prestaciones definidas en el ANEXO 1. Es importante señalar que toda acción de laboratorio será de cargo exclusivo del paciente en base a los convenios vigentes con diferentes laboratorios.

Con respecto, al pago de las atenciones patrocinadas por la Municipalidad se hará contra presentación de factura mensual por parte de la Universidad Pedro de Valdivia, con el visto bueno de la Facultad de Odontología, responsable del presente convenio. Por su parte, la Municipalidad procederá al pago previa evaluación y visto bueno del funcionario responsable del convenio.

Al efecto, la Municipalidad de Puente Alto destinará un ítem presupuestario con tope máximo de **\$20.000.000** anuales,-tendiente a atenciones odontológicas acordadas en el presente convenio con la Universidad Pedro de Valdivia. El monto anterior se encuentra aprobado en Presupuesto Municipal año 2016 para estos fines.

Conforme con lo anterior, cabe señalar que los cupos de atención que resulten en base al presupuesto estipulado, se ocuparán en casos sociales sometidos a previa evaluación desde el departamento de Acción social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual, organizará un sistema de evaluación de los casos y seleccionará aquellos que serán patrocinados con la prestaciones odontológicas, entregadas por la Universidad Pedro de Valdivia.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La **Universidad Pedro de Valdivia** se compromete a brindar, atención preventiva y restaurativa a habitantes de la comuna, previamente derivados por el municipio. La atención se prestará en las dependencias de la Clínica Odontológica UPV, ubicada en Vicuña Mackenna número 44, comuna de Providencia, ciudad de Santiago. El encargado responsable de la ejecución del convenio será la Facultad de Odontología, de la Universidad, cuya responsabilidad técnica recaerá en el director de Clínica Odontológica para todos los efectos de atención del presente convenio.

A



#### **A) Operativo odontológico semestral**

La Universidad realizará al inicio de cada semestre un operativo odontológico de carácter diagnóstico destinado a la atención de niños cuyas edades fluctúen entre los 3 y 14 años y adultos mayores a partir de 61 años. El número de personas beneficiado con las prestaciones se realizará en coordinación por ambas instituciones semestralmente.

#### **B) Beneficio arancelarios para carreras.**

La Universidad otorgará 7 (SIETE) becas al año, las que deberán ser solicitadas dentro del respectivo año lectivo y aplicarán desde que se asigne el beneficio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente convenio. Las becas consisten en beneficios arancelarios para los trabajadores del municipio, (sean éstos a honorario, contrata y/o Planta) extensivos a su cónyuge o sus cargas reconocidas, como también pueden resultar beneficiarios de estas becas personas que residan en la Comuna de Puente Alto y que no sean funcionarios municipales, en este último caso deberá acreditarse la condición de residente mediante el certificado respectivo. **Se deja expresa constancia que se excluyen del presente beneficio las carreras de medicina y enfermería, pero dos de las siete becas señaladas pueden corresponder a la carrera de Odontología.** El beneficio consistirá en un **descuento equivalente al 20% del arancel y matrícula en carreras mencionadas el que se extenderá por el período de duración de toda la carrera (12 semestres).** Podrán ser beneficiarios del descuento señalado alumnos que ya estén matriculados en la Universidad, en dicho caso la beca sólo aplicará a contar desde el mes en que se asignó el beneficio y no incidirá en períodos anteriores.

En cualquier caso las personas que el Municipio de Puente Alto indique como beneficiarios de las becas señaladas en el párrafo precedente, deberán cumplir con las exigencias de formales y académicas de admisión reglamentarias correspondientes a la carrera o programa respectivo.

La implementación de este beneficio se acordará oportunamente con las autoridades respectivas. En cualquier caso, si la solicitud de beca no se realizara en el año de vigencia del convenio, no podrá acumularse a las correspondientes al año siguiente.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

La Municipalidad de Puente Alto, se compromete a participar, colaborar en el marco objetivo del convenio y contribuir a la solución de la necesidad manifiesta de los vecinos en situación de riesgo social. La responsabilidad en la administración y supervisión del presente convenio estará a cargo del jefe del departamento de Acción

A



social perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puente Alto.

**A) Difusión del convenio**

El Municipio y Universidad (en coordinación) a través de la jefatura del departamento de acción social, o a quien este designe, se compromete a informar a las personas que asistan a sus dependencias durante los meses de enero, febrero y marzo sobre el objetivo del convenio, por el medio que la Municipalidad estime pertinente.

Del mismo modo, se informará a la comunidad local sobre la posibilidad de recibir charlas educativas impartidas por la Universidad Pedro de Valdivia, las cuales deberán ser coordinadas con el representante encargado de la Universidad mencionado en este convenio e individualizado anteriormente. Dichas charlas tendrán por objeto contribuir a la difusión del propio convenio y entregar herramientas educativas relacionadas con la salud bucal.

**B) En relación a la realización de las actividades en convenio**

El Municipio y la Universidad deberán adoptar todas las medidas necesarias para la realización de las distintas actividades contempladas por este convenio, así como de aquellas que se planifiquen en el marco del mismo.

**C) Información.**

El Municipio y la Universidad deberán proporcionar la información necesaria para la adecuada ejecución del convenio. Focalizando la población que requiere de atención mediante la promoción del convenio en los espacios municipales de atención de público.

**D) Derivación de pacientes para evaluación.**

El Municipio se compromete a dar las facilidades para coordinar y derivar los pacientes a la Clínica Odontológica UPV. Los pacientes derivados por la Municipalidad de Puente Alto a través de la dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), deberán concurrir a las dependencias de la Universidad (ubicación señalada en artículo tercero de este convenio) con las correspondientes órdenes de derivación emitidas para evaluación y certificadas por el Departamento de Acción Social.

**E) Derivación de pacientes para prestación.**

El Municipio una vez recepcionado y aceptado el presupuesto de la Clínica Odontológica UPV, emitirá una Carta de Respaldo aceptando dicho presupuesto. Con este documento la Clínica Odontológica UPV podrá iniciar tratamiento con el beneficiario.

A


#### **F) Pago**

La Universidad emitirá una boleta o factura a nombre de la Municipalidad, indicando el nombre, n° de carta de respaldo y monto a pagas por el Municipio.

El Municipio se obliga a pagar a la Universidad las boletas o facturas emitidas por la atención de los pacientes derivados, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la boleta o factura, el valor correspondiente al monto del aporte que entregue el Municipio al beneficiario.

#### **QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (uno) año, a partir del año 2016 y caducará en dos instancias; cuando el monto del Ítem presupuestado termine o se cumpla el plazo estipulado en este convenio. Se informará mediante notificación por escrito el vencimiento del periodo que se encontrare en curso.

Con todo, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al convenio, dando cuenta de ello mediante carta certificada, cuando estimen que ha existido un incumplimiento.

Para el Municipio, incumplimiento puede producirse en los siguientes casos:

- Mantener más del 20% de pacientes en tratamiento sin atención en un plazo de 15 días hábiles.
- No entrega de presupuesto por parte de la facultad de odontología de la UPV en un plazo máximo de 45 días corridos. Lo anterior se explica porque el presupuesto lo realiza el alumno después de hacer el estudio del caso debidamente visado por el docente.
- Que los alumnos de la Escuela de Odontología de la UPV envíen a los vecinos de Puente Alto a atenciones particulares sin comunicación previa a la Municipalidad y sin autorización de la directora Clínica, Dra. Marcela Hormazábal Vidal con un costo no establecido en este convenio.

Para la Universidad:

- La Facultad de Odontología de la UPV se compromete a que todo pacientes que requiera prótesis removibles y/o prótesis fijas, queden con el tratamiento terminado en el tiempo que establezca la planificación de cada caso en particular. De no lograr este objetivo, la Universidad debe dejar al paciente estabilizado con prótesis de trabajo o coronas provisoras hasta que las condiciones del paciente permitan realizar el tratamiento definitivo. Es importante dejar establecido que la clínica odontológica permanece cerrada

CA



durante las tres primeras semanas de febrero, por lo que en este periodo no puede realizarse ninguna acción odontológica.

- La Universidad no se hará responsable de la continuidad del tratamiento en el caso que el paciente se ausentase por más de 10 días hábiles sin aviso o bien en el caso de aquellos pacientes que presenten problemas personales o de salud que le impidan continuar su tratamiento dental.
- Los pacientes cuyos tratamientos estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio, recibirán las prestaciones hasta su conclusión en los términos originalmente acordados.
- La Universidad podrá poner término del convenio en caso de incumplimiento de pagos y la no derivación oportuna de pacientes.

Cualquiera sea la causa de término del convenio, ambas instituciones se comprometen a concluir satisfactoriamente todas las actividades pendientes a la fecha de terminación del convenio.

#### **SEXTO: AUTORIZACIÓN**

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ambas partes, se comprometen a resolver de común acuerdo, y procurando el máximo beneficio de las personas y el normal desarrollo de los procesos a colaborar en la resolución de las discrepancias que se puedan generar en el desarrollo de este convenio, en virtud de resguardar una atención oportuna de pacientes derivados e informados del beneficio que se les otorgue.

Dado que la atención y tratamiento por parte de la Universidad Pedro de Valdivia es realizada por un alumno se establece que cualquier situación que origine incurrir en gastos superiores a lo acordado en este convenio y a lo presupuestado al paciente deberá ser resuelto por la facultad de odontología de la Universidad Pedro de Valdivia.

#### **OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de Don **GERMAN CODINA POWERS**, como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en decreto exento N° 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012. La personería de Don **ALDO BIAGINI ALARCÓN** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, consta en escritura pública de fecha 02 de enero de 2014, otorgada ante el notario público de Santiago Don Humberto Santelices Narducci bajo el número de repertorio N° 30- 2014

#### **NOVENO: EJEMPLARES DEL CONVENIO**

9

7

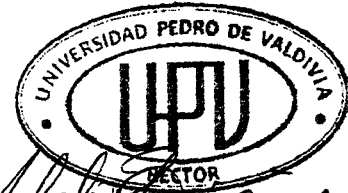
A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central mark.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** y otro en poder de la **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**.



ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



RECTOR

UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DJ/kgb

PUENTE ALTO,

30 MAY 2016

EX. N° 734 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Convenio de Cooperación Institucional celebrado con fecha 18 de marzo de 2016 entre la Municipalidad de Puente Alto y la Universidad de Pedro de Valdivia, con el objeto de desarrollar mecanismos de colaboración mutua que permitan poner a disposición de la comunidad, servicios y prestaciones odontológicas con altos estándares de calidad pero a bajo costo.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el Convenio de Cooperación Institucional de fecha 18 de marzo de 2016, celebrado con la Universidad Pedro de Valdivia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, Alcalde; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, Secretario Municipal.

Lo que comunico a ud., para su conocimiento.

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
MIGUEL ANSEL ROMAN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL